Plato, 26 de mayo de 2026.

Señor(a).
CORPORACION SEREMOS MAS. "SEREMOS MAS ONG".
Nit. 900362020-5
ANGELICA MARIA NAVARRO PANIAGUA
CC. 57,290,757
carrera 13 No. 6 – 41 barrio los guayacanes de plato Magdalena
Plato Magdalena.
E. S. M.

Ref.: CONTRATO DE SUMINISTRO No. P-MC-MP-027-2026.

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta en los términos indicados en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle de conformidad con lo ordenando en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que el Municipio de Plato (Magdalena), ha **ACEPTADO** la oferta por Usted presentada dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. P-MC-MP-027-2026**, tal como lo recomienda el evaluador en su informe y en atención a ello se compromete el Contratista a ejecutar el objeto contractual que se relacionan a continuación de acuerdo con el objeto de la invitación:

CONTRATISTA: ANGELICA MARIA NAVARRO PANIAGUA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 57,290,757, obrando en el curso de este acto en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION SEREMOS MAS. "SEREMOS MAS ONG",** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la carrera 13 No. 6 – 41 barrio los guayacanes de plato Magdalena, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta, bajo el Folio de Matrícula No. S0504145 de fecha 03 de junio de 2010, del Libro I de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro e identificada con el Nit. **900362020-5**, quien manifestó que él ni ninguno de sus socios se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL Y PARA LOS JURADOS, QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL PROGRAMADO PARA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA".

Teniendo en cuenta los servicios solicitados, el contrato que se suscribe corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO** en los términos indicados de manera especial en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general a las prescripciones indicadas en los Códigos Civil y de Comercio de Colombia.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Contratista deberá entregar la totalidad de los bienes requeridos, para garantizar el cumplimiento del objeto. Así como también debe contar con el equipo y personal suficiente para la ejecución del objeto contractual. El oferente

debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, así como todas las implicaciones de las actividades a ejecutar y que se describen a continuación:

El Contratista se obliga a prestar los siguientes servicios:

No.	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	Precio unidad	V.TOTAL
1	APOYO LOGISTICO-HIDRTACION, COMICION ESCRUTADORA (4 DIAS)				
1,2	Almuerzo	UN	250	$21,000.00	$5,250,000.00
1,2	Refrigerios	UN	250	$11,000.00	$2,750,000.00
1,3	Cena	UN	250	$15,000.00	$3,750,000.00
1,4	hidratación. Paquete X 6 botellas de agua tratada 600 ml. Registro sanitario Invima	UN	30	$13,000.00	$390,000.00
SUBTOTAL					$12,140,000.00
2	APOYO LOGISTICO-HIDRTACION - JURADOS DE VOTACION Y DELEGADOS DE LA REGISTRADURIA URBANO Y CORREGIMINETOS				
2,1	Desayuno personal corregimiento jurados y delegados	UN	250	$15,000.00	$3,750,000.00
2,2	Almuerzo personal corregimiento jurados y delegados	UN	250	$21,000.00	$5,250,000.00
2,3	Almuerzo zona urbana- jurados y delegados	UN	865	$21,000.00	$18,165,000.00
2,4	Refrigerio zona urbana- jurados y delegados	UN	865	$10,000.00	$8,650,000.00
}2,5	hidratación. Paquete X 50 bolsas de agua tratada. Registro sanitario Invima	UN	20	$5,000.00	$100,000.00
SUBTOTAL					$35,915,000.00
TOTAL					$48,055,000.00

VALOR Y FORMA DE PAGO: La presente orden tiene un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($48.055.000.00) M/CTE.** El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma:

El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato mediante la suscripción de actas parciales de suministro, previa presentación de las correspondientes actas de recibido parcial o finales suscritas a entera satisfacción por el Supervisor del contrato por parte del Municipio y el Contratista. El Municipio realizará el pago hasta sesenta (60) días, contados a partir de la entrega total de los bienes.

Las actas se acompañarán de los siguientes documentos:

- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias.
- Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial asignado para la presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), para la Vigencia Fiscal 2026, todo conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0512 – 17** de fecha 12 de mayo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será hasta el **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio.

.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Lugar de ejecución del contrato es la cabecera urbana del Municipio de Plato Magdalena.

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación de mínima cuantía, el Municipio es libre de exigir o no garantías; además atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, no se considera necesario exigir mecanismos de cobertura de riesgos.

SUPERVISIÓN. - La Supervisión del contrato será ejercida por el Doctor **FÉLIX EDUARDO REYES GUTIÉRREZ -** secretario de gobierno del Municipio de Plato – Magdalena**,** quien además de otras funciones, queda delegado para suscribir el correspondiente Acta de Inicio.

CONTACTO CON EL MUNICIPIO. El contacto con el Municipio será a través de la secretaria De Gobierno Municipal de Plato - Magdalena, ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 – Palacio Municipal – Cabecera Municipal de Plato (Magdalena), o a través del Correo Electrónico: juridica@plato-magdalena.gov.co

CONTRATO: En los términos del Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La Invitación Pública No. **P-MC-MP-027-2026,** los Estudios Previos y la Oferta presentada por **ANGELICA MARIA NAVARRO PANIAGUA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 57,290,757, obrando en el curso de este acto en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION SEREMOS MAS. "SEREMOS MAS ONG",** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la carrera 13 No. 6 – 41 barrio los guayacanes de plato Magdalena, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta, bajo el Folio de Matrícula No. S0504145 de fecha 03 de junio de 2010, del Libro I de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro e identificada con el Nit. **900362020-5**, para todos los efectos de ley, hacer parte del presente contrato.

PUBLICIDAD: En los términos indicados en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co y copia del mismo se remitirá al correo electrónico que hubiere indicado el Contratista en su Oferta.

Atentamente.

Original firmado

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal de Plato - Magdalena.

ELABORÓ: jurídica. JDDB	**VERIFICÓ: MARÍA PAZ SUAREZ RODRÍGUEZ**	**APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.**

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co